

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS
CONNACIONALES Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA (CONAVI)
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS DOS
ÚLTIMOS ORGANISMOS EN LO QUE CONCIERNE A LOS PARAGUAYOS
MIGRANTES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, DENTRO DE LA
POLÍTICA HABITACIONAL DEL PAÍS**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, dependiente de la Presidencia de la República, y el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI), en lo sucesivo denominados "las Partes";

CONSCIENTES del hecho de que la movilidad de las personas -elemento trascendental del mundo globalizado actual- incluye a nuestro país. Y que, en el marco de sus competencias, es necesario articular y coordinar esfuerzos, para asistir a los connacionales residentes en el exterior o con deseos de retornar al país, como parte de un modelo de gestión gubernamental integral;

ACUERDAN lo siguiente:

**Artículo Primero
Objeto del Acuerdo**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una acción conjunta, en el marco de las competencias de las Partes, mediante la articulación de esfuerzos para que a los connacionales repatriados y a los residentes en el exterior con deseos de retorno se les facilite el acceso a la vivienda en cualquier departamento del país, como sujetos de la Política Habitacional implementada por el Gobierno Nacional.

**Artículo Segundo
Compromisos de las Partes**

1. El Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) dará tratamiento preferencial durante la vigencia del presente Acuerdo, a los connacionales retornados, y a los residentes en el exterior que deseen acogerse a los beneficios del presente Acuerdo, para su retorno posterior, cuya nómina haya sido elevada a instancias de la Comisión Coordinadora, creada en ocasión del Acuerdo suscrito entre el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI) y la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales, en fecha 29 de abril de 2009.



2. La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales se compromete a realizar la selección de los postulantes y elevar a consideración de la Comisión Coordinadora, un listado de los Connacionales Repatriados o de quienes manifiesten su deseo de hacerlo, para ser considerados como beneficiarios potenciales del o de los Programas que surjan del presente Acuerdo, atendiendo a las condiciones y requisitos establecidos en los Proyectos o planes de construcción de viviendas llevados a cabo por el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).

3. El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones Diplomáticas y Consulares, se compromete a la:

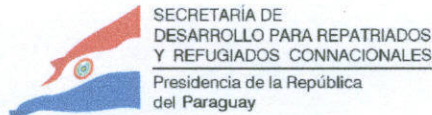
- a) promoción de los beneficios que surjan del presente Acuerdo, dentro de la colectividad paraguaya residente en el exterior;
- b) recepción de solicitudes de los interesados y remisión de las mismas a la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales para que a través de ésta, la misma sea considerada en función al Acuerdo suscripto por dicha Secretaría de Estado y el Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI); y
- c) recepción y canalización del pago de las cuotas y otros compromisos asumidos por los connacionales residentes en el exterior, y su posterior remisión al Consejo Nacional de la Vivienda (CONAVI).

Artículo Tercero Ejecución del Presente Acuerdo

A los efectos de la ejecución del presente Acuerdo, las Partes Signatarias deberán nominar un representante para la creación e integración de una Comisión Técnica, que se encargará de la redacción de una Reglamentación, de conformidad con la normativa que rige la vida institucional de las Partes, a fin de implementar el presente Acuerdo.

Artículo Cuarto Vigencia, Duración y Modificación del Acuerdo


1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración.
2. Este Acuerdo podrá ser modificado mediante Acuerdos Específicos entre las Partes, cuando fuese necesario y/o aconsejable para la concreción de sus fines.




Ministerio de Relaciones Exteriores

FIRMADO en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los once días del mes de septiembre del año dos mil nueve, en tres ejemplares originales, en idioma español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**


Héctor Lacognata
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE
LA VIVIENDA (CONAVI)**


Gerardo Rolón Pose
Presidente

**POR LA SECRETARÍA
DE DESARROLLO PARA
REPATRIADOS Y REFUGIADOS
CONNACIONALES**


Elías Samuel Lugo
Ministro – Secretario Ejecutivo